

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL ESPECIAL DIVISORIO DE BIÉN COMÚN
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2018 00029-00
Demandante:	Ildefonso Paz Ocampo
Demandado:	Consuelo Ávila Ocampo y otros

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, los demandados JHON EDWARD y PAOLA JULIETH PAZ JARAMILLO, por intermedio de apoderada judicial, solicitaron el aplazamiento de la audiencia programada en la presente fecha en este proceso, en virtud de la negativa por parte de su empleador de concederles permiso.

Teniendo en cuenta la necesidad de la comparecencia de todas las partes a la audiencia prevista en esta fecha, el juzgado accederá a lo solicitado por los demandados antes enunciados.

En ese sentido, se señalará como nueva fecha para continuar con la audiencia prevista en el artículo 409 del CGP el día MARTES VEINTICUATRO (24) DE MAYODE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

En caso de que el empleador de los referidos demandados se niegue a concederles permiso para efectos de acudir a la audiencia, deberán informarlo a este despacho judicial, para tomar las medidas del caso.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

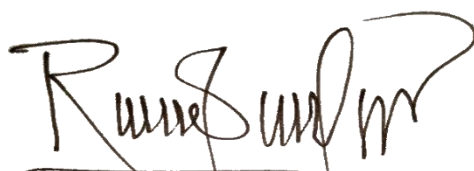
RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día MARTES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) como nueva fecha para continuar con la audiencia prevista en el artículo 409 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes que la citada audiencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que previo a su realización, se remitirá al correo electrónico y/o medio electrónico respectivo, el enlace al cual podrán acceder y que deberá ser verificado con antelación.

SEGUNDO: En caso de que el empleador de los demandados JOHN EDWARD y JULIETH PAOLA PAZ JARAMILLO se niegue a conceder permiso para asistir a la referida audiencia, deberán informarlo a este despacho judicial para tomar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 038 el día de hoy VIERNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--